



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-94259332-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2020-84295257- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1568-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2020-84287528-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1963/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.14 11:34:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.14 11:34:14 -03:00

Señores:
Dirección Nacional de
Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social de la Nación
S / D

Ref. PRORROGA DE ACUERDO DE SUSPENSIONES
EXPEDIENTE.:EX-2020-28202693--APN-
DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Diciembre de 2020 se reúne la Sra. Andrea Valeria Arinello DNI 23.256.643 en carácter de Socio Gerente de la Empresa ARINELLO Y CIA S.R.L. CUIT 30-71448191-2, Domicilio electrónico valeriaarinello@consejo.org.ar, teléfono celular 011 (15) 5640-0303 (en adelante LA EMPRESA) y el Sr. Diego Ezequiel Biggio, DNI 31.031.854, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL); a esta autoridad nos presentamos y decimos:

I.- ACUERDO COLECTIVO.

Que las partes hemos acordado la prórroga del Acuerdo de suspensiones suscripto en fecha 24 de Abril de 2020, y presentado ante esta autoridad para su homologación en el presente expediente, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

LAS PARTES convienen de mutuo acuerdo prorrogar la suspensión de los contratos de trabajo en los términos del Art 223 Bis de la L.C.T. incluidos en el acuerdo principal de fecha 24 de Abril conforme al ANEXO A oportunamente presentado; por el plazo de 90 (noventa) días, es decir desde el 1 de Diciembre de 2020 hasta el 28 de Febrero 2021 inclusive, fundando esta prórroga con motivo de la fuerza mayor fundada en la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

CLAUSULA SEGUNDA: CARÁCTER DE LA SUSPENSIÓN. Las suspensiones pactadas podrán revocarse de forma unilateral por la EMPRESA, para el caso que las normativas de emergencia y la situación económica, permitan y justifiquen la reanudación de actividades, ya sea de forma total o parcial, alternada o rotativa, a la totalidad o parte de la dotación afectada a suspensión, para alguno o en cualquiera de los locales. Asimismo, las partes se comprometen a mantener conversaciones de forma permanente a fin de buscar las mejores alternativas para hacer frente a la crisis mencionada, con el objetivo prioritario de conservar las fuentes de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Prestación Art 223 Bis L.C.T. La "EMPRESA" se compromete a abonar a todos los trabajadores incluidos en el presente acuerdo con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le corresponde percibir a cada trabajador en los mes de Diciembre 2020, Enero y Febrero 2021, realizandose unicamente los descuentos de Obra Social establecidos en el Art 223 bis de la LCT y Cuota Sindical. Todas las sumas abonadas durante el mencionado periodo de suspension, seran computables para el calculo del S.A.C. y vacaciones, asi como dias trabajados a tales efectos. De conformidad con el artículo citado esta suma de dinero no remunerativa que perciba el personal afectado tributará las contribuciones previstas en las Leyes 23.660 y 23.661. Con respecto a los



RE-2020-84287528-APN-DGD#MT

pagos no remunerativos por suspensión del personal la empresa se obliga al depósito del 100% de los aportes y contribuciones sindicales. LAS PARTES dejan constancia que LA EMPRESA evaluará en el futuro para el caso que el gobierno lo reglamente su inscripción para percibir el Salario Complementario del Programa de Asistencia de Emergencia Económica, o similar y en tal sentido la prestación aquí reconocida incluye el salario complementario que la ANSES reconozca y abone a favor de cada uno de los trabajadores suspendidos, hasta alcanzar así la Prestación No Remunerativa comprometida.

CLAUSULA CUARTA: La "EMPRESA" se obliga a no despedir personal contenido en el "Anexo A" oportunamente presentado invocando causales de fuerza mayor y/o falta de trabajo y/o razones económicas no imputables a la "EMPRESA", durante la vigencia de este acuerdo y por el plazo de 120 días posteriores a su culminación.

II.- DECLARACION JURADA.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

III.- SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Que el acuerdo celebrado, respeta en todos sus términos las disposiciones de la Resolución 397/2020 de este Ministerio, por cuanto las suspensiones fueron resueltas en el marco del Art. 223 Bis de la L.C.T. con una prestación económica superior al 75% del salario neto.

Conforme a lo expuesto se solicita la homologación dispuesta en el Art. 1 de la Resolución 397/2020.



ARINELLO ANDREA VALERIA
SOCIO GERENTE

DIEGO EZEQUIEL BIGGIO
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-84287528-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

Referencia: Nota relatando los hechos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.03 16:33:51 -03:00

ANDREA VALERIA ARINELLO - 23232566434
en representación de
ARINELLO Y CIA SRL - 30714481912

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.03 16:33:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1568-23 Acu 1963-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.